



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 0 2 6 5 DE 2008

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE UNOS EXPEDIENTES"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Dirección encontró dos (2) expedientes identificados con los números DM-05-2007-2272 y DM-05-2007-2847, donde obran documentos relacionados con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ DESAMPARADA -FANA-**, quien se identifica con el NIT N° 860032186-9, ubicada en la carrera 96 No. 156 B - 10-18, localidad de Suba de esta Ciudad.

Que de acuerdo a la descripción de los hechos que anteceden y con el ánimo de garantizar la unidad procesal resulta procedente atender los postulados contenidos en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, que establece: *"Principios orientadores. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."*

Que para el presente caso se pueden resaltar los principios de *economía*, con el fin de agilizar las decisiones en uno y otro proceso y que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo posible; el de *celeridad*, para que se supriman los trámites innecesarios que conlleven dilatar el trámite normal del proceso administrativo ambiental y el de *eficacia*, buscando que el procedimiento logre su finalidad y conduzca a remover de oficio los obstáculos puramente formales.

Que en aplicación del artículo 29 del Código Contencioso Administrativo **Formación y examen de expedientes**, señala el párrafo primero *"Cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente al cual se acumularán de oficio o a petición del interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias"*.

Que de conformidad con lo anterior las autoridades tienen el impulso oficioso de los procedimientos, en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

**- SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE -**

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039  
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) Información: Línea 195